



cuya consideracion no debe obstar en perjuicio del Despacho Publico, y del estímulo de los q<sup>l</sup> p<sup>o</sup> el o<sup>o</sup> de escala son acuchados a los arceneros respectivos.

Dios que. a N. E. m. a. Lima y Sepre. 11/823.

Copiado a f. 28. del Libro corriente

Exmo. Sr.

En N. E. Com. <sup>te</sup> elevamos a su sup<sup>o</sup> mandos  
D. E. la Comista siguiente.

¶

¶

La Repetida ad. E. obligada de la necesidad  
Emmo. J. el veniente de las labores de esta oficina  
con cuyo objeto suplicamos se digne resolver lo q<sup>l</sup>  
mas sea de su sup<sup>o</sup> agrado y bien de Veni. y para  
no despacho publico.

Dios que. a N. E. m. a. Lima y Sepre. 23/823.

Exmo. Sr. Prens  
de la Rep.

123-11-10